

Lanús, 25 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.892.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000012-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000012-2021, surge que se ha presentado la Sra. STEFANAZZI, GABRIELA FERNANDA, D.N.I. 25.226.029, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de café bar con actividad nocturna, con 160 mts.2, sito en la calle Carlos Gardel N° 577, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 07-10-21;

Que, según el informe producido por el Sr. Inspector actuante, de fecha 18 de octubre del año 2021, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5°, 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N°10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo el rubro de CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS - RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000012-2021, por la Sra. STEFANAZZI, GABRIELA FERNANDA., para instalar un comercio de CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS - RESTAURANTE, en un local ubicado en la calle Carlos Gardel N° 577, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el

rubro que se pretende explotar en el Artículo 5°, y 6° de la misma normativa, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6°.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS - RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5°, 6°, con la prohibición de realizar la actividad prescripta en los incisos 1°, 2°, 3° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. STEFANAZZI, GABRIELA FERNANZA, D.N.I N° 25.226.029, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Art. 1° y 2°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y oportunamente, archívese.





Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada
día
mejor.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada
día
mejor.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por